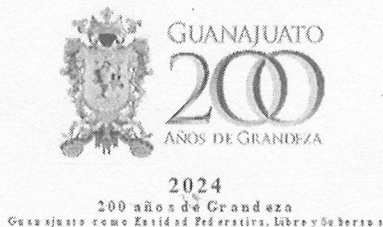


SATEG



Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente León I

Oficio de instrucción para la notificación por estrados (CEAF)

C. CLAUDIA UGALDE TORRES ALBACEA DE JOSÉ LUIS UGALDE VARGAS

Domicilio: Mario Llamas 124, Colonia Loma Verde, León, Guanajuato.

Documento a Notificar: SATEG-03-01-00-00-4459/2024

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024

Autoridad emisora: Dirección de Servicios al Contribuyente

En la ciudad de León, Guanajuato a los 24 de abril del 2024 vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores, González Sánchez Martha Patricia y Jimenez Adame Ángel de Jesús, adscritos a la Oficina de Servicios al Contribuyente León I, en las actas circunstanciadas de fechas 02 de abril de 2024 y 09 de abril de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) **C. CLAUDIA UGALDE TORRES ALBACEA DE JOSÉ LUIS UGALDE VARGAS**, en virtud de ser no localizable para llevar a cabo la diligencia de notificación en el domicilio que señaló para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Boulevard Delta número 201, Fracciones de Santa Julia y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día



siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
C. CLAUDIA UGALDE TORRES ALBACEA DE JOSÉ LUIS UGALDE VARGAS	SATEG-03-01-00-00- 4459/2024	SATEG-03-01-00-00-4459/2024

Dicho documento se fija el día 24 de abril de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Boulevard Delta 201 Fracciones de Santa Julia, de la ciudad de León, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 25 del mes de abril de 2024 al día 09 del mes de mayo de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 27 y 28 de abril, 01, 04 y 05 de mayo de 2024 por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente

Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de León I

C.P. Sergio Caballero García



200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: **SATEG-03-01-00-00-4459/2024**
Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 13 días del mes de marzo del año 2024

C. Claudia Ugalde Torres
Albacea de José Luis Ugalde Vargas
Calle Mario Llamas No. 124
Colonia Loma Verde
León, Guanajuato
Tel: 442 431 2192

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a este organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), en relación a las facultades para la reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales, y en atención a su escrito fechado y presentado el **03 de enero de 2024** en la Oficina de Servicios al Contribuyente León I, a través del cual expone y solicita lo siguiente:

[...]
«...solicito la condonacion de multas y recargos de los vehículos a nombre de mi papa de los siguientes, por concepto de canje de placas.
...con placas GR45330.
...con placas GSY8706...» (Sic.)
[...]

En este sentido y atendiendo al caso que nos ocupa, me permito hacer de su conocimiento que esta unidad administrativa a mi cargo se encuentra imposibilitada para conceder el fondo total de su petición, dado que únicamente se cuenta con la potestad para otorgar la **reducción de multas** por infracciones a las disposiciones fiscales, y no así, algún otro concepto de ingreso diverso.

Ahora bien, con el objeto de continuar con el estudio de su solicitud, se señalan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Los artículos 108 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XXVI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato¹; y, 34, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato², regulan la facultad de reducción competencia de esta unidad administrativa.

SEGUNDO. De la revisión a los controles institucionales con los que cuenta el SATEG, se desprende que los vehículos registrados a nombre del de cujus **JOSE LUIS UGALDE VARGAS** en el padrón vehicular del Estado de Guanajuato, con placas metálicas **GR45330** y **GSY8706**, cuentan con las siguientes obligaciones omisas:

- i. **Refrendar** las placas metálicas y tarjeta de circulación por los ejercicios fiscales 2021 al 2024;
- ii. **Realizar el entero** de los derechos por ministración de placas metálicas³; y
- iii. **Realizar el canje de placas metálicas 2020.**
En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de la obligación aludida, trajo aparejada la causación de la **multa mínima por trámite extemporáneo** de canje de placas de vehículos de motor distintos a motocicletas, bicimotos y vehículos similares.

¹ Ley emitida a través del Decreto Número 164, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 260, Novena Parte de fecha 30 de diciembre de 2019, y reformada el 30 de diciembre del 2023, mediante publicación Número 261, 59ª Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

² Documento emitido a través del Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 175, Tercera Parte, de fecha 01 de septiembre de 2020, y correlacionado con su reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 130, Segunda Parte, el 01 de julio del 2022.

³ El presente concepto de ingreso, se deberá enterar, siempre y cuando, no se presente el aviso de baja del vehículo de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato vigente.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**

Oficio No: SATEG-03-01-00-00-4459/2024
Asunto: Se resuelve solicitud de reducción

Silao de la Victoria, Gto., a los 13 días del mes de marzo del año 2024

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2020 –por ministerio de Ley- se determinó la obligación de llevar a cabo el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación por parte de todas las personas físicas y morales que tengan vehículos inscritos a su nombre en el Registro Estatal Vehicular⁴, esto, al amparo de los artículos 6, párrafos segundo y tercero y, 41, fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020⁵, tales porciones normativas determinaron a su letra que:

«Derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 6. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo a la siguiente:
(...)

Estarán exentos del pago de los derechos previstos en las fracciones anteriores, cuando la ministración del juego de placas, incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, según corresponda, se realice al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020 que efectuó la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la presente Ley.

El Programa de Canje de Placas Metálicas 2020 contemplará los requisitos y condiciones bajo los cuales operara el canje obligatorio de placas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación, según corresponda; y considerará que sea gratuito para aquellos contribuyentes que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular hasta la fecha de término del programa de canje señalado. Posterior a la fecha de término del programa de canje obligatorio, el ciudadano deberá cubrir en su totalidad la tarifa del presente artículo, la multa correspondiente y, en su caso, los adeudos correspondientes.

«Multas por derechos de movilidad en materia de tránsito

Artículo 41. En materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán las siguientes multas:

(...)

III. Por trámite extemporáneo de canje de placas y tarjeta de circulación:

- | | |
|--|--------------|
| a) A partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020 | \$ 900.00 |
| b) A partir del 1 de diciembre de 2020 | \$ 1,500.00» |

Énfasis añadido.

No se omite señalar, que durante el ejercicio fiscal en curso, se mantiene vigente la obligación de realizar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación⁶ por parte de aquellos contribuyentes que cuentan con la calidad de sujetos obligados en términos de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, deben realizar el entero de los derechos –por concepto de ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación- y los aprovechamientos –multa por trámite extemporáneo de canje- que se hayan causado de acuerdo al caso en concreto; cuya naturaleza jurídica, corresponde a una multa por infracción a disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago de contribuciones, en atención a que el supuesto de infracción, reside en realizar un trámite administrativo, y no así, el entero de una contribución específica.

Por tanto, es sujeto de realizar el entero al fisco estatal, la multa establecida en el artículo 43, fracción III, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

«Multas de otros servicios de registro y control vehicular

⁴ A dichos contribuyentes, se les confirió la calidad de sujetos obligados del realizar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación aludido, de conformidad con lo señalado en el artículo Segundo de las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 23, Segunda Parte, de fecha 31 de enero del 2020, de acuerdo a la literalidad siguiente:

«Artículo Segundo. Son sujetos obligados a realizar el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, las personas físicas y morales que tengan vehículos a su nombre inscritos en el Registro Estatal Vehicular, y cuyo diseño de placas metálicas sea anterior al presente Programa.»

⁵ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Décima Parte, de fecha 30 de diciembre del 2019.

⁶ Tal aseveración, tiene sustento en lo previsto por los artículos 13, párrafo segundo y 41, fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 261, segunda Parte, de fecha 31 de diciembre del 2021.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: SATEG-03-01-00-00-4459/2024
Asunto: Se resuelve solicitud de reducción

Silao de la Victoria, Gto., a los 13 días del mes de marzo del año 2024

Artículo 43. Las multas en materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán, en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

(...)

III. Por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del ejercicio fiscal 2020:

a) Vehículos de motor distintos a motocicletas, bicimotos y vehículos similares de

17 a 24 veces

(...)

CUARTO. Por su parte, en materia de reducción y de acuerdo al caso que nos ocupa, resultan aplicables las disposiciones jurídicas siguientes:

Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

«Artículo 108. El SATEG **podrá reducir hasta el 100% de las multas por infracción a las disposiciones fiscales**, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual, establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida.»

Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

«Artículo 6. El SATEG tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XXVI. Tramitar y resolver las solicitudes de **reducción de multas** que se impongan en el ejercicio de sus facultades, por infracción a las disposiciones fiscales estatales, así como en materia de impuestos federales coordinados, en el área de su competencia, en los términos de las disposiciones legales y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno;...»

(...)

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

«Artículo 34. La Dirección de Servicios al Contribuyente, además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:

(...)

XXIII. Tramitar y resolver solicitudes de **condonación de multas** en materia vehicular y de bebidas alcohólicas;...»

(...)

Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024⁷

«II.5.1. Para los efectos del artículo 108 del Código, los contribuyentes podrán solicitar la **reducción de multas** derivadas de los siguientes supuestos:

(...)

2. Infracciones a las disposiciones fiscales, determinadas e impuestas por las autoridades competentes **distintas a las obligaciones de pago;**»

(...)

«II.5.6. Para los efectos del artículo 108 del Código, las autoridades fiscales reducirán las multas causadas o firmes que deriven por el incumplimiento a las obligaciones fiscales **distintas a las obligaciones de pago**, atendiendo a los criterios y procedimiento siguiente:

1. Se considerará el rango de **la cuantía de la multa** de que se trate, en términos de la legislación aplicable.
2. La autoridad fiscal, resolverá las solicitudes de reducción aplicando a la multa, **el porcentaje que le corresponda** según se trate de acuerdo a la siguiente tabla:

Multa calculada con base en la Unidad de Medida y Actualización diaria	Porcentaje de reducción para multas a pagar:	
	En una sola exhibición	En parcialidades
1-260	40	[...]

⁷ Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 261, Quincuagésima Cuarta Parte, de fecha 30 de diciembre del 2023, vigente del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: SATEG-03-01-00-00-4459/2024

Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 13 días del mes de marzo del año 2024

3. *La resolución de reducción, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el entero del importe no reducido de la multa de que se trate, así como los demás conceptos de ingreso que integren el crédito fiscal donde ésta emane, actualizados en términos de los artículos 25 y 103 del Código, dentro del plazo otorgado para ello, el cual no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su legal notificación.*

Lo resaltado es propio.

Para el caso en concreto, se desprende que las multas causadas por realizar de forma extemporánea el trámite de canje, cuentan con la naturaleza de infracción a las disposiciones fiscales **distintas a la obligación de pago**, en atención a que el supuesto reside en realizar un trámite administrativo, y no así, el entero de una contribución específica; y por tanto, se encuentra inmerso en el numeral 2 de la regla II.5.1. en cita.

Es así, que administrando lo anteriormente expuesto y en virtud de los fundamentos invocados, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

Primero. Esta autoridad fiscal, resulta ser competente para conocer y resolver el fondo de su petición, dado los fundamentos invocados en el considerando **PRIMERO** del presente documento.

Segundo. Resulta procedente la reducción de las multas causadas a cargo del de cujus respecto de los **vehículos de motor distinto a motocicletas, bicimotos y vehículos similares**, con placas metálicas **GR45330** y **GSY8706**, en los términos siguientes:

Multa por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación			
Ejercicio Fiscal	Multa mínima en UMA	Importe de la multa mínima	Porcentaje de condonación
2024	17	\$ 1,846.00	40

Lo anterior, en virtud a que las multas de mérito deriva del incumplimiento a las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, además de que la cuantía determinada no supera el rango de las 260 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

No se omite hacer de su conocimiento que la presente reducción, está condicionada al pago total de la parte no reducida de las multas, así como los demás conceptos de ingreso que integren el crédito fiscal donde ésta emane, mismo que deberá ser cubierto dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Para tales efectos, deberá acudir a cualquier Oficina de Servicios al Contribuyente del SATEG, haciendo referencia el número del presente oficio señalado al rubro.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la regla II.5.6., numeral 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024, en caso de incumplimiento con su obligación de pago en el plazo establecido en el resolutivo que antecede, la reducción quedará sin efectos. Ante este supuesto, se configurará lo dispuesto en el numeral 8 de la regla II.5.2. de la resolución aludida, por lo cual, no será sujeta de reducción de nueva cuenta.

Cuarto. En caso de realizar el entero de las multas materia de la promoción de mérito, con fecha previa a la emisión de esta resolución o bien, de su legal notificación, la presente reducción quedará sin efectos, en términos del numeral 11 de la regla II.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.

Quinto. Se dejan a salvo las facultades de comprobación de la autoridad fiscal competente, en apego a las disposiciones fiscales aplicables, así como la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, ante el descubrimiento posterior a la emisión de la presente resolución de la actualización de algún supuesto establecido en las reglas II.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: **SATEG-03-01-00-00-4459/2024**
Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 13 días del mes de marzo del año 2024

Sexto. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 108 del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, su solicitud de reducción no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el citado Código.

Séptimo. De acuerdo con lo vertido en regla II.5.3., numeral 1., inciso h., sub inciso iv. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024, se hace de su conocimiento que esta Autoridad fiscal podrá publicar la presente resolución en el portal de internet que se determine para ello, manifestándose nombre, denominación o razón social, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el monto reducido.

Lo anteriormente expuesto tiene su fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción V, 58, párrafo tercero, 63, 64, 94, párrafo primero, 95, párrafos primero y tercero y 108 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones II y XXVI, 7, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 19, fracción III, inciso a) y 34, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y las reglas II.5.1., numeral 2 y II.5.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

C.P.C. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo
Director de Servicios al Contribuyente del
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

El presente documento fue firmado electrónicamente por el **C.P.C. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo** en su carácter de **Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato**, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 11, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que la **firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa**, privilegiando las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024. Oficio válido de conformidad con el artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal del Estado de Guanajuato.

C.c.p.

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.- Director de Ejecución del SATEG.- Para su notificación.- Firma electrónica certificada.

C.P. Sergio Caballero García.- Titular de la Oficina de Servicios al Contribuyente León I.- Para su conocimiento y en atención al oficio No. SATEG-03-01-27-0092/2023.- Firma electrónica certificada.

Minuta

SGI/JEEA/JCCG/AGA

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Of DSC 4459_Claudia Ugalde Torres.docx

1C8EDC14B3FA999645383641817DCF4A32CC245C8054C36B3DFDAA30EC0BFA0B

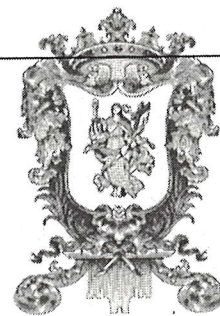
Usuario:
Nombre: SERGIO NAVARRO RIOS
Número de serie: 73666774303333343539
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario:
Nombre: SERGIO CABALLERO GARCIA
Número de serie: 73666774303338383333
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ Número de serie: 73666774303333383635 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 13/03/2024 12:14:19(UTC:20240313181419Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 13/03/2024 12:14:20(UTC:20240313181420Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303333383635	TSP: Fecha: 13/03/2024 12:15:02(UTC20240313181502Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638459289029116577 Datos estampillados: MWFbAFJCTUJMckpYWXBORVVqWjdKRnNCbUFNPQ==

Usuario: Nombre: JORGE EDUARDO ENRIQUEZ ARREDONDO Número de serie: 73666774303333383231 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 13/03/2024 20:21:16(UTC:20240314022116Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 13/03/2024 20:21:17(UTC:20240314022117Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303333383231	TSP: Fecha: 13/03/2024 20:21:58(UTC20240314022158Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638459581189422310 Datos estampillados: eGp0WFZ0cDV6S3NaelNOajFGTDlsbmtkN3BzPQ==

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA



GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA